

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02341

Como la reforma de la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cooperativa Financiera John F. Kennedy en contra de Albeiro Dubán Cervantes Martínez y Plinio Suárez Abad, por los siguientes conceptos del pagaré No. 0627192:

1. \$1.456.822,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde 1º de marzo de 2018 hasta el 1º de noviembre de 2019.
2. \$701.370,00 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora respecto las cuotas en mora, liquidados a la tasa pactada sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento y hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$4.076.278,00 como capital acelerado.
4. Más los intereses de mora respecto del capital insoluto, liquidados a la tasa pactada sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 22 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a al ejecutado Plinio Suárez Abad en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Entérese este auto al demandado Albeiro Dubán Cervantes Martínez mediante estado, a quien se le corre traslado por el término de cinco (5) días, que cursará pasados tres (3) días desde la notificación (art. 93 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**

Juez

(2)

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a43ece7d0b506e3669690e1eea1e9f565d896a828ab4fe6f98a294d  
7193fb77**

Documento generado en 20/01/2021 01:57:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**